

De acuerdo con las facultades que otorgan los art. 13.1.4 y 21 de los Estatutos de La Línea 100x100, la redacción completa de los mismos, una vez incluidas las modificaciones aprobadas en la Asamblea celebrada el 02 de febrero de 2026, es:

LA LÍNEA 100x100
C/Águila, 12.
CIF: G72.283.112
Cp.: 11300
La Línea de la Concepción. (Cádiz)

**ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO LA LINEA 100X100
APROBADOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE 02 DE FEBRERO
DE 2026**

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artº.1: Denominación.

Art.º. 2: Ámbito y Fines.

Art.º 3: Domicilio, dirección electrónica y página web.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art.º 4: Afiliados/as.

Art.º 5: Admisión.

Art.º 6: Derechos de las personas afiliadas.

Art.º 7: Obligaciones de las personas afiliadas.

Art.º 8: Baja de las personas afiliadas.

Art.º 9: Régimen disciplinario.

Art.º. 10.- Simpatizantes.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art.º 11: Órganos del Partido.

Art.º 12: El Congreso.

Art.º 13: La Asamblea General.

Art.º 13.1.- Atribuciones de la Asamblea General.

Art.º 14: La Comisión Ejecutiva.

Art.º 14.1.- Funciones de la Presidencia.

Art.º 14.2.- Secretario/a.

Art.º 14.3.- Tesorero/a.

Art.º 14.4 Los/las Vicepresidentes.

Art.º 15: La Comisión de Garantías. —

Art.º 16: Control democrático de los/las dirigentes elegidos.

CAPITULO CUARTO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Art.º 17: Recursos económicos.

Art.º 18; Patrimonio. .

Art.º 19: Obligaciones contables.

Art.º 20: Administración, Fiscalización y Control.

CAPÍTULO QUINTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art.º 21: Reforma de los Estatutos,

CAPITULO SEXTO. - DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art.º 22: Disolución.

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artº.1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "LA LINEA 100X100", cuyas siglas son LL100X100, y siendo el símbolo del partido: “Un Círculo naranja representando el sol, en su interior castillo de color blanco, cuya base se corta en forma de onda representando una ola”.

Símbolo:



Art.º. 2: Ámbito y Fines.

"LA LINEA 100X100", es un partido político de ámbito de actuación exclusivamente local constituido para contribuir democráticamente a la

determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. El pleno respeto a los Derechos y Libertades fundamentales de la persona y la defensa de su dignidad, de su libertad y de su igualdad, y la consecución mediante la acción política del pluralismo social y cultural.
2. La defensa de la Democracia y del Estado Social y Democrático de Derecho definido en la Constitución, y de la soberanía nacional que reside en el pueblo español. Defender y promover el respeto de la Constitución Española y del resto del Ordenamiento Jurídico,
3. El respeto a los derechos humanos entre todos los pueblos y naciones,
4. La defensa del principio de justicia, con igualdad para todos los ciudadanos, y no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, razón, sexo, o cualquiera otra condición o circunstancias personales o sociales de acuerdo con el plan de igualdad interno y el protocolo de actuación ante la violencia machista

Todos los términos del ordenamiento estatutario y reglamentario de La Línea 100x100 se refieren a personas físicas, aplicándose indistintamente a hombres y mujeres.

5. La promoción de la participación del ciudadano en la política y, de la política, en los problemas reales del ciudadano.
6. Contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales.
- 7.- Representar la voluntad de los ciudadanos de La Línea de la Concepción y canalizar sus propuestas y necesidades en las Instituciones públicas.
- 8.- Participar en procesos electorales locales para defender los intereses de los ciudadanos de La Línea de la Concepción.
- 9.- Adaptar y preparar a La Línea para los nuevos escenarios económicos y sociales.
- 10.- Promover un gobierno local más cercano a los vecinos para mejorar su calidad de vida.
- 11.- Mejorar la gestión del ayuntamiento,
- 12.- Favorecer el desarrollo económico, social y cultural de La Línea de la Concepción.

13.- Ofrecer una transparencia real de la gestión municipal.

Art.º 3: Domicilio, dirección electrónica y página web.

El domicilio social de LA LÍNEA 100X100, se encuentra sito en c/ Águila, 12 de La Línea de la Concepción, C.P. 11,300. La: dirección de correo electrónico es: comunicación@lalineas100x100.es y la página web es www.lalineas100x100.es.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art.º 4: Afiliados/as.

Podrán afiliarse a la “LA LÍNEA 100X100” las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Art.º 5: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud de la persona interesada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o del órgano en quien delegue y su inclusión en el censo correspondiente .

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, siendo de aplicación al presente la legislación vigente sobre protección de datos.

Art.º 6: Derechos de personas afiliadas.

Las personas afiliadas de “LA LÍNEA 100X100” tienen los siguientes derechos, que se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos de desarrollo:

- 1.- Participar en las actividades del partido, en sus órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, presentarse a la elección y solicitar participar en los grupos de trabajo.
- 2.- Ser electores y elegibles para sus cargos, respetando las limitaciones impuestas estatutaria y reglamentariamente.
- 3.- Ser informados acerca de la composición de sus órganos directivos y de administración, las decisiones adoptadas por sus órganos directivos, las actividades realizadas y sobre su situación económica.
- 4.- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley, Estatutos, plan de igualdad o protocolo de actuación ante la violencia machista. Toda reclamación o impugnación contra cualquier acuerdo o decisión

adoptada por cualquier órgano del partido se dirigirá a la Comisión de Garantías, se formulará por escrito y se resolverá según el siguiente procedimiento:

a) Para iniciar el proceso de reclamación o impugnación, el afiliado deberá presentar un escrito ante cualquiera de los miembros de la Comisión de Garantías. En este escrito deberá exponer y argumentar el motivo de la reclamación y podrá adjuntar la documentación que considere necesaria.

b) La Comisión de Garantías devolverá copia firmada del escrito como acuse de recibo en el que figurará la fecha de recepción del escrito de reclamación/impugnación.

c) A partir de ese momento, la Comisión de Garantías dispondrá de 5 días hábiles para iniciar el expediente de reclamación/impugnación, y deberá comunicar a ambas partes el inicio del procedimiento.

d) Una vez iniciado el procedimiento, las partes dispondrán de 7 días hábiles para presentar sus alegaciones y los documentos que sustenten su argumentación.

e) En un plazo no superior a 10 días desde la recepción de alegaciones, la Comisión de Garantías convocará y dará audiencia a las partes para que expongan y aclaren todo aquello que les sea requerido por parte de la Comisión de Garantías para la resolución del expediente.

f) La Comisión de Garantías podrá solicitar a cada una de las partes aquella información o documentación que considere necesarias para la resolución del expediente. Las partes tendrán un plazo de 7 días hábiles para cumplir con el requerimiento.

g) Oídas las partes, la Comisión de Garantías una vez finalizado el plazo de alegaciones y una vez recopilada toda la información y documentación necesaria, dispondrá de 10 días hábiles para resolver.

h) La resolución será notificada por correo ordinario o correo electrónico a cada una de las partes en un plazo no superior a 3 días desde la fecha de resolución.

i) Contra la resolución, cabe recurso en última instancia ante la Asamblea General, como órgano superior jerárquico del partido. El recurso será presentado ante el Secretario/a del partido en un plazo máximo de 7 días, el cual iniciará las gestiones para que el asunto sea incluido en el orden del día de la próxima Asamblea a celebrar dentro de los 15 días de recibido el recurso y donde se decidirá sobre la resolución, no cabiendo más posibilidad de recurso salvo los cauces ofrecidos por la justicia ordinaria.

5.-Proponer modificaciones de su programa electoral congruentes con los fines específicos expresados en estos Estatutos y según el procedimiento que estatutaria y reglamentariamente se establezca.

6.-Divulgar sus propuestas en el interior del partido con el apoyo de los órganos de dirección y de acuerdo a los procedimientos previstos, con vistas a mantener

debates internos sobre cuestiones de política general o sectorial y de programa y sobre asuntos de la organización.

7.- Las personas que deseen afiliarse participaran en igualdad de condiciones, pudiendo pertenecer a otras organizaciones, asociaciones o partidos solo cuando exista federación o un acuerdo o convenio con dicho partido expresamente aprobado por la Asamblea. La Línea 100x100 no permite la doble militancia, salvo en los casos expresamente autorizados de forma previa por la Asamblea.

En caso de que cualquier afiliado considerase vulnerado cualquiera de sus derechos, deberá remitir escrito de denuncia ante el Comité de Garantías para su apertura de expediente y posterior resolución.

Art.º 7: Obligaciones de personas afiliadas.

1.- Compartir los principios y finalidades del partido y colaborar para su consecución.

2.- Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna, así como acatar las resoluciones, instrucciones y requerimientos que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los Órganos del partido.

3.- Respetar el buen nombre y la imagen del partido, de sus órganos, de sus grupos y representantes institucionales y de todos sus afiliados y simpatizantes.

4.- Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de dirección y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

5.- Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos” institucionales y cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme o medida cautelar dictada por los órganos competentes.

6.- Realizar una declaración de bienes e intereses como candidato y cargo público en los términos recogidos en estos Estatutos y de acuerdo con el formato y el procedimiento que al efecto se establezca.

7.- Colaborar activamente en las actividades del partido y muy principalmente en las campañas electorales, con arreglo a las circunstancias personales y posibilidades de cada afiliado.

8.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos, puedan corresponder a cada uno.

9.- Guardar secreto y custodiar debidamente los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso y que sólo podrán ser utilizados para los fines y accesos autorizados por el responsable de los mismos, obligaciones que perdurarán incluso después de que el afiliado cause baja del partido,

Art.º 8: Baja de las personas afiliadas.

1.- La condición de afiliado del partido se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa del interesado debidamente comunicada.
- b) Fallecimiento.
- c) Cualquier declaración o actitud que suponga el no acatamiento del orden constitucional y/o manifestaciones públicas de discrepancia grave con los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos, que haya supuesto la apertura de expediente disciplinario y concluya, tras ser oído el afectado, con la expulsión.
- d) La afiliación en otro partido político con el que no exista convenio o acuerdo de colaboración y la integración en candidaturas diferentes a las de los partidos conveniados
- e) Realización de actos de propaganda o la solicitud del voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos.
- f) Incumplimiento manifiesto y grave por los cargos públicos de los principios esenciales del programa electoral con-el que fueron elegidos.
- g) Incumplimiento manifiesto y grave de las resoluciones expresas del órgano competente, conforme a estos estatutos, para fijar posición de los cargos públicos respecto a coaliciones electorales y votaciones de especial relevancia para el partido.
- h) Pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de "LA LÍNEA 100X100", cualquiera que fuera su ámbito político.
- i) La falta de pago de la cuota de afiliación durante un periodo de 6 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos, por la falta de pago durante igual periodo de la aportación que en su caso pueda haberse fijado por el órgano competente.
- J) Conducta grave constitutiva de acoso sexual, por razón de género, violencia machista o cualquier otra contemplada en el protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual por razón de género y la actuación ante la violencia machista.

2.- La declaración de pérdida de la condición de afiliado, salvo por fallecimiento, llevará aparejada la suspensión para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación institucional y su posterior inhabilitación una vez sea definitiva.

Esa declaración en los supuestos previstos en las letras c) a i) se acordará de forma motivada por la Comisión Ejecutiva, tras el preceptivo procedimiento realizado por la Comisión de Garantías.

3.- La Asamblea General podrá aprobar procesos de bajas voluntarias colectivas y organizadas de personas afiliadas, con su expreso consentimiento previo, cuando tengan lugar con motivo de acuerdos de cooperación política con otras formaciones.

En dichos supuestos, las personas que causen baja como afiliadas podrán adquirir automáticamente condición de simpatizantes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de los Estatutos, salvo que manifiesten expresamente lo contrario.

Art.º 9: Régimen disciplinario.

La persona afiliada que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- La Comisión Ejecutiva notificará, por medio de su Secretario/a, al afiliado en su domicilio o en la dirección facilitada la incoación del expediente.

2º.- Se le concederá un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cuantos medios de prueba considere oportunos.

3º.- El instructor (Comisión Ejecutiva) recabará cuanta información sea preciso para completar la información necesaria antes de adoptar una decisión, elevando la Propuesta de Resolución en el plazo de 15 días ante la Comisión de Garantías.

4º La Comisión de Garantías dictará y notificará la decisión, concediéndole plazo de 30 días para interponer recurso de reposición ante la Asamblea General. El plazo para resolver el recurso será de 30 días contados a partir de la notificación.

Transcurridos 30 días sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Las infracciones -serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones las siguientes:

Muy Graves:

1. Todas aquellas que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines del Partido Político.

2. El incumplimiento o las conductas contrarias al Ideario Político, a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del Partido Político.

3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Partido Político.

4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de cualquiera de los órganos directivos.

5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen del Partido Político.
6. La atribución ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente del Partido Político,
7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier afiliado.
8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier afiliado en la comisión de faltas contempladas como muy graves.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

Graves:

1. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del Partido Político, cuando no se consideren muy graves.
2. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen del Partido Político.
3. La reiteración de una falta leve.
4. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier afiliado en la comisión de faltas contempladas como graves.
5. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

Leves:

1. La falta de asistencia durante tres ocasiones a las ASAMBLEAS GENERALES, sin justificación alguna.
2. Toda conducta incorrecta en las relaciones con los afiliados, siempre que no sea falta muy grave.
3. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles del Partido Político.
4. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier afiliado en la comisión de faltas contempladas como leves.

Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán:

Por la comisión de Infracciones Muy Graves: la pérdida de condición de afiliado o la suspensión de militancia por un período superior a un año e inferior a cuatro años, en virtud de la proporción de la infracción.

Por la comisión de Infracciones Graves: la suspensión de militancia por un período superior a un mes e inferior a un año,

Por la comisión de Infracciones Leves: la amonestación o la suspensión de militancia por un período inferior a un mes.

Prescripción de las infracciones:

Las infracciones muy graves en el plazo de 1 año.

Las infracciones graves en el plazo de 6 meses

Las infracciones leves en el plazo de 3 meses.

Art.º 10.- Simpatizantes:

1.- Adquieren la condición de simpatizantes aquellas personas mayores de 18 años que voluntariamente soliciten serlo y se incorporen al correspondiente censo de simpatizantes por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o responsable en quien éste delegue.

2.- Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir información del partido, salvo aquella que esté expresamente reservada a los afiliados por su naturaleza.

b) Participar en sus actividades y grupos de trabajo.

3.- Los simpatizantes tendrán los mismos deberes que los establecidos para los afiliados en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 6, en lo que les afecte de acuerdo a estos Estatutos y el de abonar las aportaciones que pueda corresponderles, según esa norma y reglamentos que la desarrollen.

4.- La pérdida de la condición de simpatizante se produce:

a) Por las mismas causas previstas para los afiliados en el artículo 9.

b) Por realizar cualquier acción que atente a los fines y principios recogidos en estos estatutos.

c) Por la comisión de acciones que se puedan encuadrar entre las conductas de los afiliados susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves o graves en estos Estatutos.

Las bajas del censo de simpatizantes las acordará la Comisión Ejecutiva o responsable en quien delegue.

5.- Podrán adquirir la condición de simpatizantes aquellas personas mayores de edad que lo soliciten voluntariamente, o que, habiendo causado baja como afiliadas con su previo consentimiento en el marco de un acuerdo de cooperación política aprobado por la Asamblea General, pasen a dicha condición conforme a estos Estatutos.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

La Comisión Ejecutiva debe comunicar al Registro de Partidos Políticos dependiente del Ministerio del Interior cualquier modificación de sus estatutos y de la composición de sus órganos de gobierno y representación en el plazo máximo de 3 meses desde dicha modificación y, en todo caso durante el primer trimestre de cada año. Deberá además publicarlo en su página web.

Art.º 11.-Órganos del Partido:

Son órganos de gobierno del Partido:

1. El Congreso.
2. La Asamblea General.
3. Comisión Ejecutiva
4. Comisión de Garantías

Art.º 12.- El Congreso:

1) El Congreso se organiza cada cuatro años coincidiendo su celebración con el primer cuatrimestre del año en que tengan lugar las elecciones municipales y en él se define la política general de La Línea 100x100. Previo acuerdo de la Asamblea, la celebración del Congreso podrá adelantarse al tercer cuatrimestre del año anterior al electoral. También previo acuerdo de la Asamblea, es posible la celebración de un Congreso Extraordinario siempre que existan causas que lo justifiquen.

2) La fecha de celebración, el orden del día, el procedimiento, y el desarrollo del Congreso, serán fijados por la Comisión Ejecutiva.

La convocatoria se realizará con al menos un mes de antelación a su celebración.

La convocatoria de un congreso se publicará lo más pronto posible dentro de los tres días siguientes a haber sido realizada.

Los/las afiliados/as podrán hacer incluir en el orden del día aquellos asuntos que estimen oportunos siempre que su propuesta cuente con el respaldo de al menos el 25% de los afiliados.

3) Las decisiones del Congreso, vinculan a todos los miembros de “LA LÍNEA 100X100”.

4) Serán funciones del Congreso el aprobar las líneas ideológicas y programáticas básicas a desarrollar en la política municipal a través de la aprobación del programa electoral para el cuatrienio que corresponda.

5) El Congreso estará formado por todos los militantes de "LA LÍNEA 100X100" que consten en el registro de afiliados, pudiendo asistir los simpatizantes con voz, pero sin derecho a voto.

El desarrollo del Congreso se realizará:

La Mesa del Congreso se conforma y elige de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Mesa del Congreso estará formada por cinco personas: el Presidente, el Secretario y tres vocales. Las candidaturas estarán formadas por afiliados asistentes al Congreso en un número igual al de miembros que deben componer esa Mesa (5) y en la que se especificarán los cargos a asumir por cada uno de sus componentes.

La candidatura más votada formará la Mesa del Congreso.

De existir una sola candidatura, ésta resultará proclamada Mesa del Congreso sin necesidad de votación,

Para el caso de no existir candidaturas, el Presidente/a de la Mesa del Congreso corresponderá al miembro de mayor edad de los afiliados asistente, así como por su parte, el Secretario/a corresponderá al miembro de menor edad de los afiliados asistentes. Los vocales serán elegidos al azar por parte del Presidente de la Mesa del Congreso:

Las atribuciones de la Mesa del Congreso son las siguientes:

a) Fijar el orden del día concreto para cada sesión del Congreso, según el orden del día general fijado en su convocatoria. En el caso de celebrarse un congreso extraordinario, el orden del día será aquel que se fijó expresamente en su convocatoria.

b) Dirigir los debates.

La Mesa del Congreso, iniciará el debate comenzando conforme al orden del día establecido, y las ponencias indicadas.

La Mesa del Congreso otorgará turnos de palabra a los afiliados de forma alternativa.

La Mesa del Congreso podrá limitar el número y el tiempo de las intervenciones, que deberán ceñirse al objeto de debate y expresar de forma clara y concisa las razones de la conformidad o disconformidad.

El ponente, podrá intervenir en cualquier momento del debate al objeto de defenderla.

Agotadas las intervenciones y tras el turno final que, en su caso, pueda consumir el ponente, se pasará a votar de forma conjunta la totalidad de la ponencia, que resultará aprobada o rechazada por el voto individual y público de los afiliados asistentes, requiriéndose para ello, mayoría simple de los asistentes.

c) Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento, interpretándolo y supliéndolo en caso de duda u omisión.

d) Levantar acta de los acuerdos y resoluciones del congreso, consignando el resultado de las votaciones correspondientes.

e) En general, ostentar cuantas atribuciones resulten necesarias para ordenar y dirigir el desarrollo del Congreso y no están o hayan sido otorgadas, expresamente, a ningún otro órgano.

6) Elegir democráticamente la candidatura a las elecciones municipales. El sistema de votación para la elección de la lista electoral será definido en un reglamento específico que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

7) La forma de organización del Congreso será desarrollada mediante reglamento.

Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los asistentes entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente o máximo cargo del órgano.

Art.º 13.- La Asamblea General:

1) La Asamblea General es el máximo órgano ejecutivo de “LA LÍNEA 100X100”.

Será convocada por la Comisión Ejecutiva dentro del mes de enero de cada año y se constituirá en Congreso del Partido cada cuatro años coincidiendo con el primer cuatrimestre anterior a las elecciones municipales. Se convocará con una antelación de un mes.

Podrán convocarse asambleas extraordinarias cuando la Comisión Ejecutiva lo estime conveniente, por razones de urgencia que no permitan la demora del debate o cuando lo soliciten el 10% de los afiliados. Salvo casos de urgencia (debidamente justificada), las asambleas extraordinarias se convocarán con una antelación no inferior a 5 días.

2) El orden del día de la Asamblea General será establecido por la Comisión Ejecutiva y en el acuerdo de la convocatoria, estarán recogidas las cuestiones sobre las que deliberará y decidirá la Asamblea General.

Se requiere un 10% de los afiliados a los efectos de inclusión de puntos del orden del día de la Asamblea General.

3) La Asamblea General reunida elegirá una Mesa de Asamblea formada por cinco personas: presidente, secretario y tres vocales. Las candidaturas estarán formadas por afiliados/as asistentes a la Asamblea General en un número igual al de miembros que deben componer esa Mesa (5) y en la que se especificarán los cargos a asumir por cada uno de sus componentes.

La candidatura más votada formará la Mesa de la Asamblea.

De existir una sola candidatura, ésta resultará proclamada sin necesidad de votación.

Para el caso de no existir candidaturas, el presidente de la Mesa de la Asamblea corresponderá al miembro de mayor edad de las personas afiliadas asistente, así como por su parte, el de secretario/a corresponderá al miembro de menor edad de las personas afiliadas asistentes. Los/las vocales serán elegidos al azar por parte de quien presida de la Mesa de la Asamblea.

4) La Asamblea General es el órgano máximo del partido. Sus acuerdos no podrán ser revocados ni alterados por otros órganos de dirección inferiores.

Los acuerdos de la Asamblea General serán aprobados por mayoría simple de los asistentes.

La revocación del mandato de la Comisión Ejecutiva, y la disolución será necesario el voto afirmativo de las 3/4 partes de los asistentes a la Asamblea General.

5) Las propuestas presentadas para debatir en la Asamblea derivadas de las iniciativas o sugerencias de los/las afiliados/as claramente identificados, deberán enviarse a la Comisión Ejecutiva permanente para su estudio y aprobación si procede, con una antelación mínima de quince días antes de la celebración de la Asamblea, si no van avaladas por el 10% de la militancia; si contaran con el aval del citado o superior porcentaje, se debatirán directamente en la Asamblea.

La Mesa propondrá la normativa de funcionamiento de la Asamblea General, y levantará acta de los acuerdos adoptados.

Las atribuciones de la Mesa de la Asamblea General son las siguientes:

a) Fijar el orden del día concreto para cada sesión, según el orden del día general fijado en su convocatoria. En el caso de celebrarse Asamblea Extraordinaria, el orden del día será aquel que se fijó expresamente en su convocatoria.

b) Dirigir los debates.

La Mesa de la Asamblea General, iniciará el debate comenzando conforme al orden del día establecido, otorgando la palabra al presidente de la Comisión Ejecutiva.

La Mesa de la Asamblea otorgará turnos de palabra a los afiliados de forma alternativa, pudiendo limitar el número y el tiempo de las intervenciones, que deberán ceñirse al objeto de debate y expresar de forma clara y concisa las razones.

La Comisión Ejecutiva, podrá intervenir en cualquier momento del debate.

El turno final corresponderá a la Comisión Ejecutiva.

6) La Asamblea se entenderá válidamente constituida cuando asistan, a la primera convocatoria, la mayoría de sus miembros; y en segunda convocatoria, la constitución será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

La segunda convocatoria deberá celebrarse pasada media hora de la primera.

Art.º 13,1.- Atribuciones de la Asamblea General:

1) La elección de la Comisión Ejecutiva mediante sufragio libre y secreto por un mandato de cuatro años.

2) La discusión y aprobación de proyectos encaminados al cumplimiento de los fines del partido.

3) La disposición y enajenación de bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4) La Modificación de los Estatutos de "LA LINEA 100X100"

5) La constitución de federaciones o integración en ellas, y la firma de acuerdos o convenios con partidos afines de corte municipalista, cuya vigencia será indefinida salvo revocación por cualquiera de las partes firmantes del acuerdo o convenio. Así como la aprobación de procesos de reorganización del censo de afiliación derivados dichos acuerdos.

6) La revocación del mandato de la Comisión Ejecutiva de "LA LINEA 100X100", siendo necesario para ello, al menos, el voto afirmativo de las 3/4 partes de los asistentes a la Asamblea General.

7) La disolución del partido, siendo necesario para ello, al menos, el voto afirmativo de 3/4 partes de los asistentes a la Asamblea General.

8) La aprobación del Presupuesto Anual.

9) La aprobación de los diferentes reglamentos que elabore la Comisión Ejecutiva.

Art.º 14.- La Comisión Ejecutiva:

1) La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano de dirección colegiada de "LA LINEA 100X100", y responde de su gestión ante la Asamblea General, Será elegida por la Asamblea General por sufragio libre y secreto y su mandato tendrá una duración de cuatro años, Serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos.

2) La elección de una nueva Comisión Ejecutiva por la Asamblea General una vez finalizado su mandato, podrá coincidir y celebrarse dentro del año electoral correspondiente a las elecciones municipales.

3) Estará integrada por cinco miembros que ocuparán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a 1º, Vicepresidente/a 2º, Secretario/a y Tesorero/a.

Se reunirá al menos con periodicidad cuatrimestral y cuantas veces sea preciso por convocatoria del presidente o siempre que lo soliciten 3/5 de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

La convocatoria deberá ser realizada con antelación suficiente a fin de preparar los temas de debate, debiéndose convocar, salvo acuerdo previo de todos los integrantes, con 7 días de antelación a su celebración. Para la inclusión de asuntos en el orden del día será necesaria la aprobación de 3/5 de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Sus competencias son:

- 1) Asegurar la dirección política, organizativa y estratégica entre reuniones de la Asamblea General.
- 2) Elaborar los Reglamentos que desarrollan y complementan los Estatutos de "LA LÍNEA 100X100".
- 3) Decidir o ratificar, la admisión de miembros del partido, de acuerdo con los procedimientos indicados en los Estatutos y Reglamentos que lo desarrollan. Iniciar como instructor, el procedimiento sancionador correspondiente.
- 4) Organizar y administrar las finanzas del partido.
- 5) Crear las comisiones asesoras, de estudio o de expertos que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y la consecución de los fines del Partido.
- 6) Proponer a la Asamblea General la lista de afiliados para su votación en las distintas candidaturas.
- 7) De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará Acta en la que constarán los asistentes y los acuerdos adoptados.
- 8) Establecer acuerdos de colaboración específicos con cualquier Asociación u Organización.
- 9) Reglas de Deliberación. El Presidente/a determinará el turno de palabra para cada miembro de la Comisión, en relación a los puntos del día determinados. Una vez debatida la misma, se creará un segundo turno de palabra de los y las participantes, terminando el/la presidente/a. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los asistentes.
- 10) Aprobar las cuentas anuales y posteriormente remitirlas al Tribunal de Cuentas en el plazo legal establecido. El tesorero presentará la contabilidad al resto de miembros de la Comisión Ejecutiva explicando todo aquello que le sea requerido.

Una vez finalizadas las aclaraciones se procederá a votar su aprobación que se realizará por mayoría simple de sus miembros. En caso de que dichas cuentas no sean aprobadas, se dará traslado a la Asamblea General para su valoración.

11) Comunicar al registro de partidos políticos cualquier modificación de los estatutos o de sus órganos de gobierno y representación en el plazo máximo de 3 meses desde dicha modificación y en todo caso, durante el primer trimestre de cada año. Deberán además publicarlos en su página web.

Art.º 14.1.- Funciones de la presidencia.

Son funciones de la presidencia de “LA LÍNEA 100X100” como máximo responsable:

- a) Ostentar la representación política y legal del partido a todos los efectos.
- b) Coordinar la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea general, presidiendo las reuniones a las que asista y teniendo voto de calidad en las mismas. Esta presidencia podrá delegarla en otros miembros naturales del órgano que se trate.
- c) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva.
- d) Convocar a la Comisión Ejecutiva para la ejecución de tareas, ejecución de acuerdos y toma de resoluciones.
- e) Informar regularmente de su gestión a la Asamblea General.
- f) Realizar y dirigir la gestión administrativa, económica, financiera y organizativa del partido.

Art.º 14.2.- Secretario/a:

El secretario es el encargado por delegación de la Presidencia, de impulsar y organizar la acción del partido en todos los órdenes, dirigiendo la ejecución de los acuerdos de los órganos superiores, y asegurando el cumplimiento de sus directrices. Le corresponden en concreto las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y la Comisión Ejecutiva.
- b) Colaborar con el presidente en la realización de la gestión económica, financiera y organizativa general.
- c) Custodiar la documentación que se le entregue, así como los libros de afiliación y simpatizantes.
- d) Levantar acta de las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Comisión Ejecutiva.

Art.º. 14.3.- Tesorero/a:

Son funciones de la persona Tesorera la aplicación a todos los niveles de los conceptos de austeridad, rigor, honestidad y optimización de los recursos existentes en cada momento. Será el responsable de la contabilidad general de “LA LÍNEA 100X100”, y tendrá la custodia de los libros de contabilidad del partido.

Art.º. 14.4 Los/las Vicepresidentes:

Son funciones de los vicepresidentes sustituir al Presidente por orden, así como la de asesorarle en el establecimiento de las líneas generales que definen la política estratégica del partido y velar por el cumplimiento de los acuerdos y directrices adoptados por la Comisión Ejecutiva,

Art.º 15. La Comisión de Garantías:

1.- La Comisión de Garantías será el órgano encargado de auditar la contabilidad del partido, su funcionamiento interno y defender y garantizar los derechos de los afiliados y simpatizantes frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido. Velará por el cumplimiento del Ideario Político. Resolverá los expedientes de reclamación y/o impugnación presentados contra cualquiera de los órganos del partido e igualmente resolverá los expedientes sancionadores que sean iniciados por el órgano instructor. En todo momento tendrá audiencia las personas interesadas. Será convocada por cualquiera de sus miembros al menos una vez al año con el objetivo de auditar la contabilidad del partido y su gestión interna. El plazo mínimo de convocatoria será de 7 días. Terminados los trabajos de auditoría, la Comisión de Garantías presentará un informe a la Asamblea General con el resultado de la misma.

2.- Está integrada por cinco miembros (tres vocales y dos suplentes) elegidos democráticamente mediante sufragio libre y secreto por la Asamblea General, con un mandato de duración de cuatro años, pudiéndose presentar los que lo deseen.

La Asamblea General pondrá a votación la lista, saliendo elegidas las personas más votadas siempre que no formen parte de los otros órganos del partido.

El/la secretario/a será el del partido, con voz pero sin voto.

En cuanto a la resolución de expedientes sancionadores, el instructor, la Comisión Ejecutiva, oirá a la persona expedientada y recabará cuanta información sea precisa para completar la información necesaria antes de adoptar una decisión. La misma propondrá resolución, siendo competente para dictarla el Comité de Garantías,

Cualquier decisión de la Comisión de Garantías se adoptará por mayoría simple de sus miembros.

Contra la resolución de cualquier expediente cabrá recurso ante la Asamblea General.

3. - Cualquier afiliado/a puede solicitar la apertura de un expediente sancionador a la Comisión Ejecutiva, siempre que esté motivada.

4. - La iniciativa y propuesta de resolución de expedientes sancionadores ante miembros de la Comisión de Garantías, corresponde solamente a la Comisión Ejecutiva.

5.- Se dictará y notificará por la Comisión Ejecutiva la propuesta de resolución al Comité de Garantías siendo el órgano competente para dictar resolución e imponer

sanciones. Contra dicha resolución, se podrá plantear recurso ante la Asamblea General.

6.- Las resoluciones de los expedientes disciplinarios de la Comisión de Garantías, podrán ser recurridos en última instancia ante la Asamblea, la cual deberá dar audiencia de nuevo al afiliado.

7.- La Comisión de Garantías solo podrá suspender temporalmente de militancia al/los expedientado/s. No obstante, lo anterior, se establecerá en todo caso la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso/s en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

8.- En ningún caso podrá haber suspensión definitiva de ningún derecho, ni baja por expulsión, hasta que los expedientes no estén finalizados, elevados a la Asamblea y la propuesta de resolución, ratificada por ésta.

9.- La Comisión de Garantías tendrá acceso a toda la documentación necesaria para auditar la gestión interna y contable del partido.

10.- Compete a la Comisión de garantías, que actuará como comisión instructora de acuerdo con el Protocolo de Acoso cuando se presente una denuncia o reclamación por conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo –incluidos los cometidos en el ámbito digital- además de cualesquiera otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral, vigilar el cumplimiento del plan de igualdad y el protocolo de actuación ante la violencia machista que son documentos ratificados por la Asamblea General, máximo órgano de gobierno de La Línea 100x100, y constituyen sendos documentos independientes y no incluidos en los presentes estatutos, que resultan de obligado cumplimiento para cualquier persona perteneciente al partido político La Línea 100x100 o que ejerzan, dentro o fuera de la organización, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen.

2.11.- Corresponde a la Comisión de Garantías proponer las modificaciones o actualizaciones del Plan y el Protocolo de Acoso al presidente del partido para que la Asamblea los ratifique por mayoría simple.

Art.º 16. Control democrático de los/las dirigentes elegidos.

La gestión que realice cualquier miembro del partido político LA LÍNEA 100X100 en el grupo político municipal LA LÍNEA 100x100 está sujeta al estricto cumplimiento del Ideario Político (también llamado Código Ético) en el que se definen los principios y fines del partido y los compromisos éticos adquiridos por todos sus miembros en el desempeño de sus funciones públicas.

El Ideario Político es un documento aprobado por la Asamblea General como máximo órgano de gobierno de LA LÍNEA 100x100, constituye un documento independiente y no incluido en los presentes estatutos, que resulta de obligado cumplimiento para cualquier persona perteneciente al partido político LA LINEA100x100.

Dichos compromisos están referidos a conceptos tales como igualdad, participación, transparencia, regeneración política, retribuciones salariales, obtención de rendimientos económicos, situación patrimonial y otros aspectos referidos a lo que entendemos por “buen gobierno”.

La Comisión de Garantías será la encargada de supervisar y verificar que la gestión realizada por los miembros de los grupos municipal, mancomunado, provincial, o cualquier otro que pudiera constituirse de LA LÍNEA. 100x100 se realice de acuerdo al Ideario Político. Cualquier integrante de dichos grupos queda obligado a aportar la información o la documentación que le sea requerida para garantizar que no se vulneran los compromisos adquiridos en el Ideario Político. Esta información puede abarcar desde la situación patrimonial de la persona, sus actividades económicas, o la simple rendición de cuentas de las gestiones realizadas bajo su cargo.

Con periodicidad anual, la Comisión de Garantías realizará una fiscalización general de todos los cargos electos relativa al cumplimiento del Ideario Político.

Independientemente a lo anterior, cualquier afiliado/a del partido político LA LÍNEA 100x100 puede instar a la Comisión de Garantías a la apertura de expediente en caso de observarse incumplimientos del Ideario Político. El procedimiento a aplicar en este caso es idéntico al seguido en caso de expediente disciplinario.

Los y las dirigentes electos están obligados a facilitar en la celebración de cualquier Asamblea (siempre que se haya incluido en el orden del día) toda la información que se les requiera y atender a las preguntas que en relación con el Ideario político se les formulen.

Aún en ausencia de sospechas o indicios, la Comisión de Garantías podrá auditar cualquier gestión que considere oportuna siempre con el objetivo de verificar el cumplimiento del Ideario Político.

Dado que el Ideario Político resulta de obligado: cumplimiento para cualquier miembro del partido, la función fiscalizadora que realiza la Comisión de Garantías se aplicará igualmente a cualquiera de los cargos orgánicos del partido (presidente/a, tesorero/a, etc....) en los mismos términos en los que se les aplica a los miembros de los grupos políticos en las instituciones donde tenga presencia LA LÍNEA 100X100.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Art.º 17: Recursos económicos.

El desarrollo y fortalecimiento político de LA LÍNEA 100X100 exige una gestión transparente y eficaz de sus recursos económicos que, en todo caso, cumpla, de forma rigurosa y amplia, con lo previsto en la legislación vigente. El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- 1) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as. Se establece una cuota mensual mínima de 5 euros para la financiación del Partido y de su acción política. Dicha cuota deberá ingresarse en una cuenta reservada exclusivamente para el abono de cuotas o aportaciones de los afiliados, El importe de las cuotas podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea.
- 2) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- 3) Los créditos que concierten.
- 4) Las herencias, legados o donaciones que reciban. En- todo caso, estas aportaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 5) Las aportadas por los cargos públicos de "LA LÍNEA 100X100" que consistirán en al menos el 0,5 % de su salario o retribuciones brutas en virtud de su cargo al sostén económico del partido.
- 6) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos y legislación
- 7) Las nuevas afiliaciones se formalizarán mediante el ingreso de la cuota establecida para la financiación del partido en la cuenta bancaria designada exclusivamente para dichas aportaciones.

Artº.18: Patrimonio.

El partido carece de patrimonio fundacional.

Art.º 19: Obligaciones contables

El partido dispondrá del Libro de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido permita en todo momento conocer su situación financiera.

Art.º 20: Administración, Fiscalización y Control

- 1) La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: La Comisión Ejecutiva elaborará un presupuesto anual del partido, con indicación expresa de

ingresos previstos y los gastos ordinarios, y procederá aprobarlo por parte de la Asamblea General.

2) La documentación mínima que deberá custodiar la Comisión Ejecutiva consistirá en: libros de contabilidad, libro de actas y registro de afiliados y simpatizantes.

Se llevará un Plan Contable de Ingresos y Gastos bajo la responsabilidad del Tesorero. El control del Libro de Actas y del Registro de Afiliados y Simpatizantes será responsabilidad del secretario del partido.

3) El/la Presidente como representante de la Comisión Ejecutiva administrará y gestionará todos los recursos económicos de “LA LÍNEA 100X100” dentro de lo previsto en los Estatutos.

4) Para dicha administración se abrirá una cuenta corriente mancomunada, en la que deberá figurar, obligatoriamente, como responsables de la misma, el/la presidente/a y el/la Tesorero/a de "LA LÍNEA 100X100".

5) Para la disposición de los recursos económicos de “LA LÍNEA 100X100”, en la referenciada cuenta corriente, será requisito indispensable, la firma mancomunada de los dos titulares de la misma, excepto para cantidades inferiores a 100 €, que será indistinta.

6) Ninguna persona afiliad, ni cargo del partido, podrá comprometer económicamente a "LA LÍNEA 100X100" salvo que tenga autorización concreta y expresa en documento público de la Comisión Ejecutiva.

7) La Comisión Ejecutiva será la responsable del control, provisión y seguimiento de los ingresos y gastos, llevando la adecuada contabilidad de los mismos. La Comisión Ejecutiva a través de su Tesorero/a, informará y rendirá cuentas a la Asamblea General de la gestión económica.

8) Todos los gastos e ingresos del partido deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva.

9) La Comisión Ejecutiva pondrá a disposición de la Comisión de Garantías los libros con dos meses de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria para que audite la contabilidad del partido.

10) Por imperativo legal, dentro de los 6 primeros meses del año el/la tesorero/a deberá remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas consolidadas del partido, integrando las del grupo municipal, mancomunado o cualquier otro grupo constituido en aquellas instituciones donde el partido consiga representación tras el proceso electoral.

CAPÍTULO QUINTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art.º 21: Reforma de los Estatutos

La modificación de los Estatutos de “LA LÍNEA 100X100”, será competencia de la Asamblea General según lo, establecido en el Artículo 11 y siguientes, de los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO. - DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artº.22: Disolución

El Partido se disolverá o extinguirá por decisión de la mayoría cualificada de 3/4 de las personas afiliadas asistentes a la Asamblea.

El patrimonio resultante en el momento de su disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones con fines sociales.

Durante el periodo de liquidación actuará una Comisión Liquidadora, que se nombrará en el mismo acuerdo de disolución.

DISPOSICIONES FINALES

La aprobación de los Reglamentos que desarrollan los Estatutos de “LA LÍNEA 100X100”, será competencia de la Asamblea General.

Las normas de desarrollo del presente estatuto serán aprobadas bajo la forma de Reglamentos, por parte de la Asamblea General

Se establece la figura del Presidente Honorario, quien será designado por la Asamblea a propuesta de uno o varios afiliados. El cargo tendrá carácter vitalicio, salvo renuncia o causa grave que justifique la revocación de la distinción, y será personal e individual, sin que pueda otorgarse a otra persona mientras permanezca con vida el titular.

